

establece, entre otros, que corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 115-2020-TR, se aprueba la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, y la Extensión del Horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00013-2020/CEPLAN/PCD, se prorrogan diversos plazos y se modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, estableciendo el 30 de junio de 2020 como plazo máximo de aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023, por parte de los Titulares de las entidades de los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Acta N° 003-2020-CPEMTPE-SE, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acuerda por unanimidad validar la propuesta de Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en ese sentido, a través del Memorando N° 0581-2020-MTPE/4/9, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0261-2020-MTPE/4/9.1, de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, que contiene la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, emitiendo opinión técnica favorable para su aprobación;

Con las visaciones de los Despachos Viceministeriales de Trabajo y de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Secretaría General, y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; la Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación

Apruébase el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a los Reportes del

POI obtenidos del Aplicativo CEPLAN V.01, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución ministerial.

#### Artículo 2.- Cumplimiento

Los Órganos, Unidades Orgánicas y Programas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comprendidos en el plan que se aprueba en el artículo 1 de la presente resolución, dan estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al contenido del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

#### Artículo 3.- Seguimiento y evaluación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento e Inversiones, efectúa el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

#### Artículo 4.- Publicación

Dispónese la publicación de la presente resolución ministerial y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano", siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1869410-1

**Autorizan transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2020-TR

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS: El Informe N° 0033-2020-MTPE/4/12.03, de la Unidad de Planificación de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N° 0122-2020-MTPE/4/11.1, de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; el Oficio N° 216-2020-MTPE/3/24.2, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos"; el Memorando N° 0574-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 1331-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se aprueba, mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-TR, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente al Año Fiscal 2020 por un monto de S/ 306,996 966.00 (TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de financiamiento;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que Dispone el apoyo

solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece que su objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del Coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece

que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; establece que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia, establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, se autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final del acotado dispositivo, a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a la través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo, así como a las entidades bajo los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, en dicho contexto, considerando lo consignado en el Informe N° 0033-2020-MTPE/4/12.03, de la Unidad de Planificación de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, mediante la Hoja de Elevación N° 0122-2020-MTPE/4/11.1, solicita la derivación de la Nota de Modificación Presupuestal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su aprobación, en el marco de las disposiciones señaladas en la Directiva de Ejecución Presupuestaria del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para efectivizar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, asimismo, el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" de la Unidad Ejecutora 002: "Jóvenes Productivos", mediante el Oficio N° 216-2020-MTPE/3/24.2, solicita la aprobación de la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, a fin de habilitar recursos presupuestales que permitan la transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 0574-2020-MTPE/4/9, adjunta el Informe N° 0367-2020-MTPE/4/9.2, de la Oficina de Presupuesto, y emite opinión favorable en materia presupuestal a la Transferencia Financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta por la suma total de S/ 55,368.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) correspondiente al mes de junio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Con las visaciones de la Secretaria General, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y de la Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y, de las Oficinas Generales de Administración, de Recursos Humanos, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19; y, el Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Transferencia Financiera**

Autorízase la transferencia financiera del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, hasta por la suma total de S/ 55,368.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, de conformidad

con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, correspondiente al mes de junio 2020.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial se atiende con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, y la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”; de acuerdo al detalle en el anexo que forma parte de la presente resolución ministerial.

#### Artículo 3.- Acciones administrativas para efectivizar la transferencia financiera

La Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración, y la Unidad Ejecutora de Administración de la Unidad Ejecutora 002: Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Pliego 012: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de sus competencias, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución ministerial.

#### Artículo 4.- Remisión

Encárguese a la Oficina General de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remitir copia de la presente resolución ministerial al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

#### Artículo 5.- Publicación

Dispónese que la presente resolución ministerial y su anexo, se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtppe](http://www.gob.pe/mtppe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1869416-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

#### Designan Gerente General del OSINFOR

##### RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 00028-2020-OSINFOR/01.1

Lima, 30 de junio del 2020

VISTO:

El Informe N° 038-2020-OSINFOR/05.2.1 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe Legal N° 066-2020-OSINFOR/04.2 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Jefatura N° 090-2019-OSINFOR, publicada en el diario Oficial El Peruano el 15 de noviembre de 2019, se designó al señor

Alejandro Alberto Rojas Sarapura en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, siendo una de las atribuciones del Titular de la entidad dar por concluidas las designaciones o encargaturas de los funcionarios de confianza, se considera necesario, por razones de interés institucional, dar por concluida la designación del señor Alejandro Alberto Rojas Sarapura en el cargo de Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Jefatura N° 013-2019-OSINFOR, publicada en el diario oficial El Peruano el 30 de enero de 2019, se designó a la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca en el cargo de Gerenta General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 030-2019-OSINFOR, de fecha 22 de agosto del 2019, se aprueba la propuesta del Cuadro de Puesto de la Entidad (CPE) del OSINFOR, el mismo que es aprobado por el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil y oficializado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2020-SERVIR/PE de fecha 02 de marzo 2020. Dicho documento que deja sin efecto el Cuadro de Asignación de Personal, de acuerdo con lo establecido en la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00026-2020-OSINFOR, se aceptó la renuncia presentada por la señora Aurea Hermelinda Cadillo Villafranca al cargo de Gerenta General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con efectividad al 30 de junio de 2020;

Que, en dicha circunstancia, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos manifiesta que se encuentra pendiente de ejecutar un conjunto de acciones para iniciar la ejecución del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, de acuerdo con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el régimen previsto en la referida Ley se realiza progresivamente, conforme a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias, en el marco de la programación de las leyes anuales de presupuesto;

Que, asimismo, el literal b) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aplicable a las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación, señala que el régimen contemplado en el Decreto Legislativo N° 1057 es de aplicación hasta la culminación del proceso de implementación en cada entidad pública;

Que, por otro lado, el Literal g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar al personal de dirección y de confianza del OSINFOR, así como al personal previamente elegido por concurso público de méritos, de conformidad con la legislación vigente, siendo necesario para ello que el servidor que se designe reúna el perfil necesario conforme al Manual de Perfiles de Puestos aprobado por Resolución de Gerencia General N° 028-2019-OSINFOR, de fecha 12 de agosto del 2019;

Que, en atención a lo expuesto, encontrándose vacante el puesto de Gerente(a) General del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, puesto considerado como empleado de confianza, de acuerdo al Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, cuya actualización es aprobada por Resolución de Gerencia N° 00014-2020-OSINFOR/01.2, y habiéndose verificado el perfil del profesional propuesto, conforme a lo expuesto en el Informe N° 038-2020-OSINFOR/05.2.1 emitido por la Unidad de Recursos Humanos, resulta necesario designar a el/la servidor/a que se desempeñará en dicho puesto;